



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TÍTULO I, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA ORFELINA DE LAS MERCEDES FILIPPI CERDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

135

CHILLÁN,

12 JUN. 2019

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Oficio Ord. N° 11.625, de fecha 12.12.2018, el Director (S) de SERVIU Región del Biobío, solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Orfelina de las Mercedes Filippi Cerda**.
- b) Que, a través de Oficio Ordinario N° 907, de fecha 07.03.2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se remite a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, Oficio Ordinario señalado en el considerando 1 de la presente Resolución Exenta.
- c) Que, mediante Memorándum N° 112, de fecha 22.05.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 02 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 17.05.2019, en el cual se concluye que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio. Además, se solicita eximir a la solicitante de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 16 letra c), relativos al ahorro y su acreditación.
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, doña Orfelina de las Mercedes Filippi Cerda, registra propiedad habitacional a su nombre, la que fue adquirida a través de subsidio habitacional en el año 1991. Según consta del Certificado N° 1228, de fecha 02.03.2012, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chillán, dicha vivienda fue siniestrada por un incendio en el año 2012, quedando totalmente destruida. Lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, situación contemplada como una de las excepciones a los impedimentos para postular, además, presenta enfermedades crónicas, tales como Gonartrosis, Coxartrosis, Hipertensión Esencial y Trastorno de Adaptación.
- e) Que, siendo la solicitante identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, propietaria de un inmueble que fue declarado inhabitable, sin embargo dispone del terreno para construir una nueva vivienda, y cuenta con factibilidad

técnica según Ficha de Prefactibilidad emitida por profesional de Empresa Constructora Anderalva Ltda., validada por el Depto. Técnico de SERVIU Ñuble; posee carencias tanto en el ámbito habitacional, socio económico y de salud, lo que justifica la urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:


### RESOLUCIÓN


1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	FILIPPI	CERDA	ORFELINA DE LAS MERCEDES	5.002.769-4

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención a la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en los artículos N° 8, relativos a los instrumentos para mantener el ahorro; N° 10, relativos a la acreditación de ahorro para postular a subsidio habitacional y N° 16 letra c), relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble



JRA/VGH  
**Distribución:**

- Orfelina de las Mercedes Filippi Cerda, [REDACTED]
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 34

  
SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**